

RADICADO: 2021-00050-Contestación de demanda para proceso de Simulación Absoluta iniciada por parte de la señora ELIZABETH BETANCOURTH SARASTI Contra de la señora EFIGENIA SERRATO ISAZA en representación de su hijo menor de edad EMANUEL MARTÍNEZ SERRATO.

jhonatan buitrago <jhonatan-buitrago@hotmail.com>

Jue 02/12/2021 16:15

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jhonnatan Alexander Buitrago Rincón, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, identificado con la C.C. N° 1.113'308.491 de Sevilla Valle con tarjeta profesional N° 324.673 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora Efigenia Serrato Isaza, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, identificada con la C.C. N°29'819.872 de Sevilla Valle, quien actúa en nombre y representación de su hijo menor de edad Emanuel Martínez Serrato, identificado con T.I. N° 1.115'576.522, según poder que adjunto, presento contestación de demanda dentro del término de traslado dentro del trámite iniciado en su contra invocando la acción de simulación absoluta por parte de la señora Elizabeth Betancourth Sarasti, igualmente mayor de edad y residente en Sevilla, Valle del Cauca; defensa que la fundo en lo archivos anexos.

NOTIFICACIONES

El suscrito:

Recibo notificaciones personales en mi correo electrónico jhonatan-buitrago@hotmail.com y las dirección del encabezado.

Del señor juez, atentamente,

JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN
C.C. No 1.113'308.491 de Sevilla, Valle del Cauca
T.P. No. 324.673 del C.S. de la J.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE SIMULACIÓN ABSOLUTA

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Sevilla, Valle del Cauca
E.S.D.

REFERENCIA: Contestación de demanda para proceso de Simulación Absoluta iniciada por parte de la señora ELIZABETH BETANCOURTH SARASTI Contra de la señora EFIGENIA SERRATO ISAZA en representación de su hijo menor de edad EMANUEL MARTÍNEZ SERRATO.

RADICADO: 2021-00050-00

Jhonnatan Alexander Buitrago Rincón, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, identificado con la C.C. N° 1.113'308.491 de Sevilla Valle con tarjeta profesional N° 324.673 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora Efigenia Serrato Isaza, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, identificada con la C.C. N° 29'819.872 de Sevilla Valle, quien actúa en nombre y representación de su hijo menor de edad Emanuel Martínez Serrato, identificado con T.I. N° 1.115'576.522, según poder que adjunto, presento contestación de demanda dentro del término de traslado dentro del trámite iniciado en su contra invocando la acción de simulación absoluta por parte de la señora Elizabeth Betancourth Sarasti, igualmente mayor de edad y residente en Sevilla, Valle del Cauca; defensa que la fundo en lo siguiente.

A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO. Afirma la actora que mediante Escritura Pública No 1.103 del 15/11/2007, la aquí demandante señora Elizabeth Betancourth Sarasti, transfirió el título de dominio al señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.), el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 382-17117; afirmación cierta. Después, en el mismo hecho informa que la actora "sin saberlo transfirió simuladamente"; afirmación esta que no obedece a la verdad ya que como quedó plasmado y expresado en la Escritura Pública en mención, la aquí demandante al momento de realizar dicho negocio era hábil para contratar, otorgar y obligarse; manifestando su voluntad

1 de 7

para dejar en esa misma fecha al comprador posesión real y material del predio.

De igual forma, como se observa en el instrumento utilizado, en la anotación después del quinto punto del clausulado donde se observa que, al momento de suscribir dicha escritura, fue leída en su totalidad en presencia del notario y los interesados, quienes cito: "por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla..." Queriendo decir ello que, al momento de realizarse la compra del predio la señora Betancourt Sarasti, con pleno uso de sus facultades y conocimiento exteriorizó su voluntad de vender el predio inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 382-17117, sin constreñimiento alguno y sin ánimo del comprador de inducir a la misma en error.

HECHO SEGUNDO. NO ME CONSTA. Afirma la actora que el contrato solemnizado en la Escritura Pública No 1.103 del 15/11/2007, fue simulado entre otras razones, porque al momento de suscribir el contrato, quien ostentó la calidad de comprador de forma fraudulenta realizó un negocio jurídico por medio de engaños ya que le afirmó que dicho documento que firmaba eran para trámites bancarios y además, no se le canceló el precio fijado.

Dicho esto, este extremo procesal afirma que no le consta debido a que como se observa en el encabezado del escrito, esta acción de simulación va dirigida a mi prohijada, señora Efigenia Serrato Isaza, quien actúa en nombre y representación de su hijo menor de edad Emanuel Martínez Serrato, quien para el momento de ocurridos los hechos NO se había conocido con el señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.).

Es importante mencionar también que, la señora Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.), como se afirma en el escrito de demanda, es la progenitora del señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.), quien falleció el día 24/12/2017. Es desafortunado leer que el aquí difunto en vida por medio de acciones fraudulentas buscó socavar los bienes inmuebles de su señora madre, teniendo en cuenta que el mismo fue quien veló por el bienestar de la actora, tanto que después de realizar el negocio le autorizó de forma desinteresada pernoctar en la vivienda objeto de venta, no sin desconocer su obligación como propietario de la misma.

HECHO TERCERO. NO ES CIERTO. La señora Betancourt Sarasti, **SÍ** tuvo conocimiento del fallecimiento de su hijo, ya que el mismo tenía contacto frecuente con ella en vida; es imposible afirmar que un ciudadano como el señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.), conocido en el municipio que, por su cultura, es fácil darse a conocer el fallecimiento de alguien, más si esta persona es la madre del fallecido.

Para complementar lo ya dicho, una vez ocurridos los dolores hechos que dieron como resultado el fallecimiento del señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.), la aquí accionada inició el trámite de Sucesión, en la Notaría Segunda del Círculo de Sevilla, Valle del Cauca. Trámite que se materializó por medio de la Escritura Pública No. 837 del 30/11/2019.

En dicho instrumento, en el ítem de liquidación y adjudicación, se dispuso que teniendo como base los bienes sociales declarados, se realizaría la distribución de la siguiente manera: El 50% o mitad de los bienes sociales, que equivale a (\$ 27'650.000) serán para la señora Efigenia Serrato Isaza, en calidad de cónyuge sobreviviente por concepto de gananciales; la otra mitad equivalente al 50% restante, equivalente a (\$ 27'650.000), será para el menor Emmanuel Martínez Serrato, como único legitimario por concepto de herencia.

Las distribuciones de estas cifras de dinero se hicieron por los vehículos y propiedades que al momento de fallecer, ostentaba el señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.), correspondiendo en la partición al menor citado en líneas anteriores la casa de habitación ubicada en la calle 54 No 53 - 63, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 382-17117; predio objeto de supuesta simulación de compraventa en el año 2.007, es decir 14 años antes de iniciarse la acción.

La sucesión tuvo toda la publicidad requerida, emitiéndose edictos de notificación a terceros interesados o personas que se creyeran con interés en el medio de difusión departamental como lo es El Tabloide; de igual forma, se publicó en el medio local conocido como Juventud Stéreo quienes certificaron el emplazamiento, lectura y difusión dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.). Y finalmente, se fijaron los edictos pertinentes en la Notaría Segunda del Circuito de Sevilla, donde se comunicó la realización de la sucesión; es menester indicar que una vez realizado estos trámites, la aquí actora no se pronunció ni si quiera como presunta dueña del predio, teniendo en cuenta que como lo afirma en este hecho, apenas de vino a enterar de la titularidad del predio el día 04/06/2019.

HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. El señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.), en vida, fue quien por medio de ayuda económica suplió los gastos de la señora Betancourt Sarasti, su madre; con motivo de ello, no tuvo reparo en aprobar que su progenitora ocupase su propiedad, misma que como se manifestó en el hecho primero, le fue transferido en su totalidad mediante Escritura Pública No 1.103 del 15/11/2007.

HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. El día 09/09/2021, mi prohijada al observar que ya el predio adjudicado, bajo la titularidad de su hijo en custodia de ella y dadas las complicaciones económicas que trajo con sí la pandemia ocasionada por el Covid-19, vio la necesidad de sin incurrir en vías de hecho, de manera respetuosa, buscar que el predio ubicado en la calle 54 No 53 - 63, fuese desocupado para poder disponer del mismo. Circunstancia dicha que no fue de recibo por la actora y del cual hizo caso omiso.

El predio citado en reiteradas ocasiones, es la única propiedad que aún ostentan con ocasión a la sucesión realizada al causante Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.); la señora Serrato Isaza es madre cabeza de hogar que solo busca se le reconozca lo que es de propiedad de su hijo menor, siendo más puntuales, la vivienda que fue transferida en el año 2.007, es decir 14 años atrás cuando ni siquiera, ella había iniciado su vínculo afectivo con el difunto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste ninguno de los derechos invocados, toda vez que, la presente acción prescribió por el paso del tiempo y también, la señora Efigenia Serrato Isaza, actuando en calidad de representante legal de su hijo menor de edad, no está legitimada en la cauda por pasiva ya que, el negocio por medio del cual se trasladó el dominio del predio lote de terreno con casa de habitación, de cinco (05) metros de frente por diecinueve (19) metros con noventa (90) de centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 382-17117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, cédula catastral No 7673601000000144004300000000, localizado en la calle 54 entre carreras 53 y 54 marcada en su puerta con número 53 - 63, en la ciudad de Sevilla, Valle del Cauca., se realizó con el señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (Q.E.P.D.), en el año 2.007.

EXCEPCIONES DE FONDO

PRESCRIPCIÓN. Para el caso que aquí nos convoca, es procedente a luces de esta defensa la proposición de que operó la prescripción al derecho que cree que le asiste la actora por lo siguiente. La presente acción de simulación, busca revocar el contrato de compraventa que fuera solemnizado por medio de la Escritura Pública No 1.103 del 15/11/2007, debía interponerse dentro de los 10 años siguientes a la fecha en que se ejecutó el contrato simulado. Quiriendo decir ello, que en fecha de 14 de mayo de 2021, en la cual se admitió la demanda, este término ya había operado.

Como soporte de lo anterior, se tiene que la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC21801 del 15 de diciembre de 2017 con ponencia de la Magistrada Margarita Cabello Blanco, fijó:

"...como el escrito de demanda se radicó en octubre de 2010, el auto admisorio se profirió el día 15 de febrero de 2012 y los demandados se notificaron en el mes de marzo del mismo año, el accionante estaba dentro de los términos (10 años), a los que alude el canon 2536 del Código Civil para formular la acción fundamentada en el artículo 1766"

Supuesto que se antepone a las circunstancias de modo y lugar que dieron lugar a la génesis de esta acción, disposición normativa que siendo más exacto dispone el Código Civil Colombiano en su artículo 2536, mismo que me permitiré transcribir:

"ARTICULO 2536. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y ORDINARIA. Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término."

Bajo estos términos, afirma este extremo accionado que el término de prescripción le operó a la actora en el año 2017, lo que como consecuencia de plano debe conducir a la terminación de la acción iniciada.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN PASIVA.

La Corte Suprema de Justicia, menciona que, la legitimación por pasiva se entiende como la aptitud procesal que tiene la persona contra la que se dirige la acción y quien está llamada a responder; también, es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado. Bajo esa premisa, este extremo procesal propone esta

5 de 7

excepción en el entendido que, la señora Efigenia Serrato Loza, quien actúa en nombre y representación de su hijo menor de edad Emanuel Martínez Serrato, no le asiste legitimidad en pasiva en el entendido que, al momento de realizarse el el contrato de compraventa que fuera solemnizado por medio de la Escritura Pública No 1.103 del 15/11/2007, no sostenía ningún lazo afectivo o legal con las partes de dicho vínculo legal.

Lo anterior, ya que, mi prolijada conoció al señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (C.E.P.D.), en el año 2010, con quien posteriormente inició vínculo afectivo que terminó en matrimonio en el cual tuvo como fruto el menor de edad quien ostenta la propiedad del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 382-17117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca.

MALA FE DE LA ACCIONANTE.

Como ya se ha manifestado en el devenir de esta contestación, es evidente que la actora falta a la verdad en el momento de afirmar el desconocimiento de la titularidad del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 382-17117, ya que la misma, ostendió su voluntad con ocasión a la firma dentro de la Escritura Pública No 1.103 del 15/11/2007. Más aún cuando la misma, tubo pleno conocimiento de los dolorosos hechos sucedidos donde el señor Fabián Arturo Martínez Betancourth (C.E.P.D.), perdió la vida.

Aunado a ello, en el trámite de sucesión iniciado, es uso de las herramientas pertinentes, se dio publicidad a los hechos y a la partición realizada mediante escritura pública 837 del 30/11/2019, de la cual nunca hubo pronunciamiento por parte de la actora ni por medio de oposición u otra acción judicial. Lo cual deja claro que siempre hubo un pleno conocimiento de la titularidad del predio en mención.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado solicito tener como tales las siguientes.

Documentales

- Escritura pública número Ochocientos Treinta y Siete (837) expedida por la Notaría Segunda del círculo de Sevilla, Valle del Cauca de fecha treinta de noviembre de dos mil diecinueve (30/11/2019). Con sus edictos y demás publicaciones.

Interrogatorio De Parte

Solicito se llame para atender el interrogatorio de parte a la demandante, señora ELIZABETH BETANCOURTH SARASTI.

ANEXOS

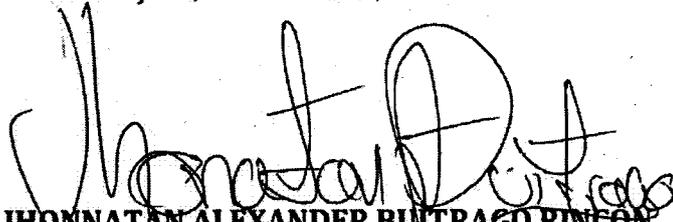
1. Poder a mí conferido.
2. Copia de la contestación de la demanda y sus anexos

NOTIFICACIONES

El suscrito:

Recibo notificaciones personales en mi correo electrónico jhonatan-buitrago@hotmail.com y las dirección del encabezado.

Del señor juez, atentamente,



JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN
C.C. No 1.113'308.491 de Sevilla, Valle del Cauca
T.P. No. 324.673 del C.S. de la J.

Sevilla, Valle del Cauca

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Sevilla, Valle del Cauca

Asunto: **PODER ESPECIAL**



EFIGENIA SERRATO ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 29'819.872, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, vecino de esta municipalidad, manifiesto al señor juez que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Profesional del Derecho **JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113'308.491, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 324.673 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación judicial, conteste y continúe hasta su terminación dentro del presente **PROCESO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA**, iniciada por la señora **ELIZABETH BETANCOURTH SARASTI**, igualmente mayor de edad y residente en Sevilla, Valle del Cauca.

Mi apoderado judicial queda con todas las facultades de solicitar medidas cautelares, excepciones de fondo y de mérito, recibir títulos judiciales, desistir, sustituir, reasumir, transigir, presentar recursos, así como incidentes; defender mis intereses económicos y patrimoniales, así como las demás retribuciones del mandato legal al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Efigenia Serrato
EFIGENIA SERRATO ISAZA
C.C. N° 29'819.872 de Sevilla, Valle del Cauca

Acepto el poder.

Jhonattan Alexander Buitrago Rincón
JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN
C.C. No 1.113'308.491 de Sevilla, Valle del Cauca
T.P. No. 324.673 del C.S. de la J.

Oficina: Carrera 50 No 51 -42, Barrio Centro
Sevilla, Valle del Cauca
Celular: 3204396671
Correo electrónico: jhonattan-buitrago@hotmail.com

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante la Notaria Segunda del
Circulo Notarial de Sevilla Valle

El Sr/a INGENIA SERRATO ISAZA

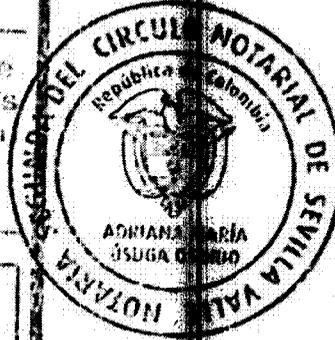
con DNI 9.819.872 de SEVILLA

Con Tª _____

Y manifestó que el contenido de
este documento es cierto, y que las
firmas y huellas que aparecen son
las suyas

Fecha 01 DIC 2021

Ingenia Serrato
Compareciente





República de Colombia



A063808136

SCC020091000

HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 837 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

ESCRITURA PÚBLICA No: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (837)

FECHA: TREINTA DE NOVIEMBRE (30) DE NOVIEMBRE DE (2019)

MATRICULA INMOBILIARIA. 382-17117.

CEDULA CATASTRAL: 767360100000001440043000000000.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,
MUNICIPIO DE SEVILLA.

DIRECCIÓN: CALLE 54, No 53-63.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: (0109) SUCESIÓN.

VALOR DEL ACTO: \$ 55.300.000.

CAUSANTE: FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH.

CEDULA DE CIUDADANIA DEL CAUSANTE. 2.647.178.

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019) ante mí **ADRIANA MARÍA ÚSUGA OSORIO, NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE SEVILLA VALLE**, comparece Doctor **JOSE RAUL DIAZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.463.606 expedida en Sevilla, vecino del municipio de Sevilla Valle, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional No 238.291 expedida por el C.S. de la judicatura, mayor de edad vecino del municipio de Sevilla Valle y manifiesta lo siguiente:

PRIMERO: Que para todos los efectos legales a que haya lugar actúa como apoderado de la señora **EFIGENIA SERRATO ISAZA**, mayor de edad, identificada con cedula ciudadanía No 29.819.872 expedida en Sevilla Valle, obrando en calidad de cónyuge supérstite, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión intestada del causante **FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH**, quien en vida se identificada con cedula de ciudadanía No 94.288.848 de Sevilla Valle, fallecido el día 24 de diciembre de 2017, siendo este municipio su ultimo domicilio su asiento principal de sus negocios, llevada a cabo en esta Notaría y admitida mediante Acta número 49 del 11 de septiembre de 2019, se envió comunicación a la Dian por

PAGINA No 1

ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA B.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro material

10851ED891CAGMM

11-07-19

10-20-2019

P4ZL15EKV1ZW5JPN

23/10/2019

SCC020091000





HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 837 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
razón de la cuantía, recibido oficio 121242448-1109-900465 de fecha 10 de octubre de 2019, practicada la publicación del edicto el 11 de septiembre de 2019, desfijado el 26 de septiembre de 2019; vencido el término del emplazamiento de que trata el Art. 3° numeral 3° del Dto. 902 del 10-Mayo-1988, igualmente en el periódico La República el 16 de septiembre de 2019 y en la Emisora Comunitaria Juventud Estéreo el 12 de septiembre de 2019, cuya documentación y actuación presenta para su protocolización con la presente escritura pública.

SEGUNDO. Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto 902 del (10) de Mayo de 1988, se eleva a escritura pública es del siguiente tenor (se transcribe el trabajo de partición):

JOSE RAUL DIAZ GALINDO, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sevilla Valle, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.463.606 expedida en Sevilla Valle y T. P. No. 238.291 del C. S. J. Actuando como apoderado de las partes intervinientes en la presente solicitud, cuya representación acredito con los poderes que se anexan a la presente, atentamente en su ejercicio le solicito se sirva admitir y dar inicio al trámite de la Sucesión Intestada del señor **FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH**, fallecido en Sevilla Valle del C., el día 24 de Diciembre del año 2017, y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en este Municipio.

Son fundamento de la solicitud de trámite de la presente sucesión los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El causante **FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 94.288.848 de Sevilla, vecino de esta municipalidad, falleció el día 24 de diciembre del año 2017 en Sevilla Valle del C. Fecha en la cual por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma están llamados a recogerla. El número de Registro de Defunción que le pertenece es el indicativo Serial Nro. 06204642 del 28 de Diciembre del año 2017, perteneciente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, oficina de Sevilla Valle.



República de Colombia



Aa063808137

5C0622149456

HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nro. 837 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEGUNDO: De conformidad con lo precitado, el causante murió en estado civil casado, matrimonio celebrado por los ritos civiles el día 16 de Junio del año 2012 ante la notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla Valle del C., con su esposa, la señora **EFIGENIA SERRATO ISAZA**, quien aún vive en la actualidad, y por lo tanto hace parte como cónyuge supérstite del causante anotado en la presente sucesión.

TERCERO: De la anterior unión descrita, se procreó Un (1) hijo, hoy menor de edad con nueve (9) años, quien responde al nombre de **EMANUEL MARTINEZ SERRATO**, identificado con la tarjeta de identidad Nro. 1.115.576.522 expedida en Sevilla Valle, nacido en esta misma municipalidad el día 27 de Noviembre del año 2008, registro Civil de Nacimiento con Serial Nro. 41063851 y NUIP 1.115.576.522.

CUARTO: Que en razón de lo anterior, los llamados a recoger la herencia son su esposa y su único hijo legítimo, los cuales se identifican a continuación así:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DOCUMENTO	PARENTESCO
EFIGENIA SERRATO ISAZA	29.819.872	ESPOSA
EMANUEL MARTINEZ SERRATO	1.115.576.522	HIJO

De lo anterior se presentan los respectivos registros civiles de nacimiento, de matrimonio, cédulas, tarjetas de identidad y demás soportes, que certifiquen la autenticidad de lo narrado, con el fin de demostrar el parentesco con el causante.

QUINTO: El señor **FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH**, adquirió diferentes bienes consistentes en: **BIEN INMUEBLE:**

* Casa de habitación y su correspondiente solar y terreno, en donde esta edificada, con aproximadamente 5 metros de frente por 19.90 metros de fondo, ubicado dentro del área urbana de Sevilla Valle, en la Calle 54 con carrera 53 y 54 Nro. De la casa 53-63 del Barrio Porvenir, con matrícula inmobiliaria Nro. 382-17117 de la oficina de Instrumentos públicos de Sevilla Valle.

5.2 BIENES MUEBLES: Representados por los siguientes vehículos:

* Vehículo Automotor de marca Chevrolet, línea Optra 1,4 MT C.A, tipo automóvil, modelo 2007, de placas PFH321.

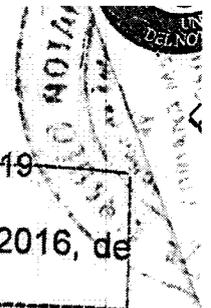
PAGINA No 3

ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA B.

Papel notarial para una declaración en la sucesión testada. No. 11-07-19

Papel notarial para una declaración en la sucesión testada. No. 11-07-19

11-07-19
10524968817
11/22/2019
1F0MTC02JA5L.P87R
5C0622149456



* Vehículo Automotor de marca Chevrolet, Línea Sail, tipo automóvil, modelo 2016, de placas KMM646.

* Motocicleta Particular, marca Yamaha Línea YW125, modelo 2013 de placas XWG46C.

NOTA: Los anteriores bienes serán especificados con mayor claridad en el documento respectivo relacionado con el inventario y avalúos de bienes.

SEXTO: Declaro que en la calidad de subrogatario de los Derechos Herenciales Universales, acepto la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros. Mis mandantes manifiestan que no conocen la existencia de otros interesados, herederos o legatarios con igual o mejor derecho que el que ellos le asisten para comparecer al trámite, de igual forma que no hubo donaciones por parte del causante.

===== INVENTARIOS Y AVALÚOS =====

-----ACTIVO BRUTO-----

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio y la posesión material que el causante **FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH** tenía sobre la totalidad del siguiente inmueble:

Un predio urbano consistente en una casa de habitación con su correspondiente solar y lote de terreno edificable, que mide aproximadamente cinco (5) metros de frente por diecinueve metros con noventa centímetros (19,90 cm) de centro, ubicados estos dentro del área urbana de Sevilla Valle, en la Calle 54 Nro. 63-63, distinguida en el catastro municipal Nro. 01-00-144-043-000 en donde aparece con un área de 100 M2, y cuyos linderos conforme al título adquisitivo son los siguientes: # *Por el Oriente con predio del señor Delfo Giraldo, por el Occidente con predio de Aracelly Giraldo, por el Norte con la Calle 54 y por el Sur con predio que se reserva para el señor Gerardo Antonio Lozano Hoyos.* Al inmueble le corresponde la Matriculación Inmobiliaria Nro. 382-17117 de la Oficina de Instrumentos Públicos del círculo de Sevilla Valle.

TRADICION: Adquirió el causante el predio antes descrito mediante Adjudicación que se le dió en compraventa realizada a la señora Elizabeth Betancourth Sarasti, proceso adelantado en la Notaria Segunda de Sevilla Valle del Cauca mediante escritura pública Nro. 1103 del 15 de noviembre del 2007. (Se adjunta certificado de

ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA B.



A1063808138

SCC72149491

HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 837 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 (Tradición actualizado).

AVALUO: El avalúo catastral del bien inmueble mencionado se encuentra en DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$18.611.000.00), perteneciente al año 2019, como consta en el certificado de paz y salvo Nro. 8533, de Hacienda municipal de la Alcaldía de Sevilla Valle, (documento éste que también se adjunta a la presente solicitud).

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y la posesión material que el causante FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH tenía sobre la totalidad del siguiente bien mueble:

* Vehículo Automotor con las siguientes características: Tipo automóvil, marca Chevrolet, línea Optra 1,4 MT C.A. modelo 2007, de placas PFH321, de servicio particular, con cilindraje 1800 color Beige Marruecos, de cuatro puertas, inscrito en la Secretaria de Tránsito municipal de Armenia Quindío. (Se adjunta certificado de Tradición y Tarjeta de Propiedad con las características específicas del vehículo).

TRADICION: El causante Fabián Arturo Martínez B., adquirió el vehículo, mediante compra realizada el día 21 de noviembre del 2016 al señor Angelo Damian Alzate Osorio de Calarcá Quindío.

AVALUO: El anterior vehículo presenta un avalúo con corte al 17 de Junio del año 2019 de DIEZMILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000.00), actualizado y consultado ante la página oficial "SIBGA" del Ministerio de Transporte.

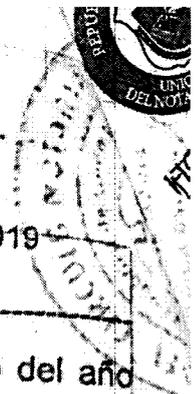
PARTIDA TERCERA: El derecho de dominio y la posesión material que el causante FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH tenía sobre EL 100% del siguiente Vehículo:

* Vehículo Automotor de marca Chevrolet, Línea Sail, tipo automóvil, modelo 2016, de placas KMM646, de servicio particular, con cilindraje 1399 color Gris Galápagos, de cuatro puertas, inscrito en la Secretaria de Tránsito municipal de Circasia Quindío. (Se adjunta certificado de Tradición y Tarjeta de Propiedad con las características específicas del vehículo).

TRADICION: El causante Fabián Arturo Martínez B., adquirió el vehículo, mediante compra realizada el día 01 de Septiembre del año 2017 a la Comercializadora Homaz

Vertical barcode and identification numbers: A1063808138, SCC72149491, TMM01A66R57MBO5D

Vertical identification numbers: 1065390A0ED88aTC, 11-07-19, 11/12/2019, Cadenat S.A. No. 99-99-99-99



HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 837 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

S.A.S en Armenia Quindío.

AVALUO: El anterior vehículo presenta un avalúo con corte al 17 de Junio del año 2019 de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000.00), actualizado y consultado ante la página oficial "SIBGA" del Ministerio de Transporte.

NOTA ADICIONAL: El anterior vehículo Chevrolet Sail, se encontraba con Prenda sin Tenencia ante la empresa CHEVROLET, pero mediante Certificación del 14 de Junio del 2018 la Empresa GM Financial Colombia S.A y la Chevrolet certifican que levantan la prenda y declaran al señor Fabián Arturo Martínez PAZ y SALVO por todo concepto de obligaciones sobre el vehículo, así mismo en oficio de la misma fecha le fue notificado a la Secretaría de Tránsito y Transporte el levantamiento de las prendas que afectaban al vehículo descrito. (Se adjuntan los documentos soportes de lo mencionado).

PARTICULAR CUARTA: El derecho de dominio y la posesión material que el causante FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH tenía sobre EL 100% del siguiente Vehículo:

* Vehículo Motociclista, marca Yamaha Línea YW125, modelo 2013 de placas XW546C, color blanco y negro, servicio particular, inscrito en la Secretaria de Tránsito municipal de Tulú Valle. (Se adjunta certificado de Tradición y Tarjeta de Propiedad con las características específicas del vehículo).

TRADICION: El causante Fabián Arturo Martínez B, adquirió el vehículo, mediante compra realizada el día 15 de Abril del año 2016 a la señora Carolina Correa Gutiérrez.

AVALUO: El anterior vehículo presenta un avalúo con corte al 17 de Junio del año 2019 de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.889.000.00), actualizado y consultado ante la página oficial "SIBGA" del Ministerio de Transporte.



República de Colombia



A4063808139

SCC722149486

HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N.º 837 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

CUADRO RELACIONANDO EL VALOR DE LOS ACTIVOS

INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

NUMERO	DESCRIPCION DEL BIEN	BIEN INMUEBLE	BIEN MUEBLE	VALOR DEL AVALUO	PORCENTAJE A FAVOR DEL CAUSANTE	TOTAL
PARTIDA PRIMERA	casa de habitación, Sevilla Valle Calle. 54 Nro. 53-63	X		\$ 18.611.000	100%	\$ 18.611.000
PARTIDA SEGUNDA	Vehiculo Chevrolet Optra modelo 2007		X	\$10.600.000.	100%	\$ 10.600.000
PARTIDA TERCERA	Vehiculo Chevrolet Sail modelo 2016		X	\$17.200.000.	100%	\$ 17.200.000.00
PARTIDA CUARTA	Motocicleta Yamaha YW125, modelo 2013		X	\$ 8.889.000	100%	\$ 8.889.000
TOTAL DE LOS ACTIVOS						\$55.300.000

PASIVO: NO EXISTEN PASIVOS EN LA PRESENTE SUCESIÓN, POR LO TANTO ESTE VALOR SE TOMARÁ COMO CERO (0).

En resumen.

TOTAL DE ACTIVOS.....	\$55.300.000.00
TOTAL DE PASIVOS.....	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....	\$55.300.000.00

LIQUIDACION Y ADJUDICACIÓN

El avalúo total de los BIENES declarados asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$55.300.000.00). Como no es el caso hacer deducciones de ninguna naturaleza, el valor de los bienes sociales declarados se distribuyen así:

- El 50% o la mitad de los bienes sociales, que equivale a \$27.650.000.00 serán para la señora EFIGENIA SERRATO ISAZA en su calidad de cónyuge sobreviviente, por concepto de gananciales; y la otra mitad equivalente al 50%

PAGINA No 7

ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA B.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Scanned by CamScanner

10854CTBAM8ED8B
 11-07-19
 Cadenia S.A. NE-APP-846
 59R119EGNH9HE240
 A4063808139
 SCC722149486
 11/12/2019



restante (\$27.850.000.00), será para el menor EMANUEL MARTINEZ SERRATO como único legitimario por concepto de herencia, respecto de estos derechos.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE TODOS LOS BIENES INVENTARIADOS, TANTO PROPIOS COMO SOCIALES: PRIMERO:

Adjudíquesele al menor EMANUEL MARTINEZ SERRATO como único legitimario por concepto de herencia, el 100% del bien Inmueble representado en una casa de habitación con su correspondiente solar y lote de terreno edificado, ubicado dentro del área urbana de Sevilla Valle, en la Calle 54 Nro. 53-63, distinguida en el catastro municipal Nro. 01-00-144-043-000. Dicho valor del inmueble según avalúo catastral para el año 2019 asciende a la suma de \$18.611.000.00, lo que representa un 33.76% sobre el valor total de la sucesión.

SEGUNDO: Adjudíquesele al menor EMANUEL MARTINEZ SERRATO como único legitimario por concepto de herencia, el 100% del bien mueble representado en una Motocicleta marca Yamaha Línea YW125, modelo 2013 con placas XWG46C, color blanco y negro, servicio particular, inscrito en la Secretaría de Tránsito municipal de Tuluá Valle; avaluada para el año 2019 en OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.889.000.00), lo que representa un 16.23% sobre el valor total de la sucesión.

TERCERO: Para su esposa, la señora EFIGENIA SERRATO ISAZA, C.C Nro. 29.819.872 expedida en Sevilla, le corresponderá el 50% de los bienes sociales descritos con un valor de \$27.800.000.00. Los cuales solicito que se apruebe su adjudicación de la siguiente manera:

* Vehículo Automotor con las siguientes características: Tipo automóvil, marca Chevrolet, línea Optra 1,4 MT C.A, modelo 2007, de placas PFH321, de servicio particular, con cilindraje 1800 color Beige Marruecos, de cuatro puertas, inscrito en la Secretaría de Tránsito municipal de Armenia Quindío, el cual se encuentra avaluado en DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000.00, lo que representa un 19.16.% sobre el valor total de la sucesión.

* La totalidad del Vehículo Automotor de marca Chevrolet, Línea Sail, tipo automóvil, modelo 2016, de placas KMM646, de servicio particular, con cilindraje



República de Colombia



SC0221494

A0063808140

HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 837 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

1399 color Gris Galápagos, de cuatro puertas, inscrito en la Secretaría de Tránsito municipal de Circasia Quindío. Este derecho vale DIEOSCISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000.00), lo que representa un 30.84% sobre el valor total de la sucesión.

CUADRO EXPLICATIVO DE LA LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES

DESCRIPCION DEL BIEN	NOMBRE DE QUIEN SE LE ADJUDICA	BIEN SOCIAL	BIEN PROPIO	VALOR DE LA HIJUELA	% DE LA SUCESION	TOTAL
Casa de habitación, Sevilla Valle, en la Calle 54 Nro. 53-63. Matricula Inmobiliaria Nro. 382-17117	EMANUEL MARTINEZ SERRATO	X		\$18.611.000.00	33.76%	\$18.611.000.00
Motocicleta marca Yamaha Línea YW125, modelo 2013 de placas XWG46C	EMANUEL MARTINEZ SERRATO	X		\$8.889.000.00	16.23%	\$8.889.000.00
Automóvil, marca Chevrolet, línea Optra 1,4 MT C.A., modelo 2007, de placas PFH321	EFIGENIA SERRATO ISAZA	X		(\$10.600.000.00)	19.16%	(\$10.600.000.00)
Vehículo Automotor de marca Chevrolet, línea Sail, tipo automóvil, modelo 2016, de placas KMM646	EFIGENIA SERRATO ISAZA	X		17.200.000.00	30.84%	17.200.000.00
VALOR TOTAL DE LOS BIENES						\$55.300.000

(HASTA AQUÍ EL TRABAJO PRESENTADO POR EL ABOGADO).

TERCERO: Que en ésta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 del 10 de Mayo-1988, para el trámite notarial de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ella, efectuada de común acuerdo entre los interesados. **SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS.** La obligación de leer y constatar los datos consignados en el presente acto escriturario, pues cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una escritura pública de aclaración, cuyos gastos deben ser asumidos por los mismos. Que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

PAGINA No 9

ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA B.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

1085568179AM95E8B

11-07-19

1085568179AM95E8B

11-07-19

HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 837 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

ANEXO: Paz y salvo a Impuesto Predial número 8533 expedido por la Tesorería de Sevilla el 23 de Enero de 2019, válido hasta el 31 de diciembre de 2019. Avaluado Catastralmente en \$ 13.611.000, Derechos Notariales \$ 209.475, IVA: \$ 64.405. Según Resolución número 0691 del 24 de Enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recaudos Fondo Especial Notariado: \$ 9.300, Recaudos Fondo Superintendencia de Notariado y Registro \$ 9.300. Se elaboró conforme a documentos presentados por los comparecientes. Se extendió en las hojas de papel notarial AaJ63 1813, Aa063808137, Aa063808138, Aa063808139 y Aa0638081410. La huella del compareciente se verificó por identificación biométrica Decreto 19 de 2012 Artículo 18 El exposante leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y en constancia, firma, de todo lo cual la Notaria da fe y lo autoriza.

[Handwritten signature]

JSE RAUL DIAZ GALINDO

C.C. 6.463.606

T.P. 238 291

Abogado

C.S.J.

ADRIANA MARIA USUGA OSORIO

Es el día 30 de Noviembre de 2019

hojas de papel notarial 837

17 DIC 2019

Sevilla

Secretaría de Tránsito y Transporte

[Handwritten signature]

DEL CÍRCULO NOTARIAL

ADRIANA MARIA USUGA OSORIO

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

PAGINA No 10

ELABORÓ STEPHANY ZAPATA B.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez fuera del territorio de la jurisdicción notarial

La Gerente de la Emisora Comunitaria Juventud Stereo 106.6 FM.

CERTIFICA

Que se le dio lectura y difusión al **EDICTO EMPLAZATORIO** ordenado por la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SEVILLA VALLE** día (12) del mes de septiembre del año Dos Mil diecinueve (2019) a la 12:40 PM.

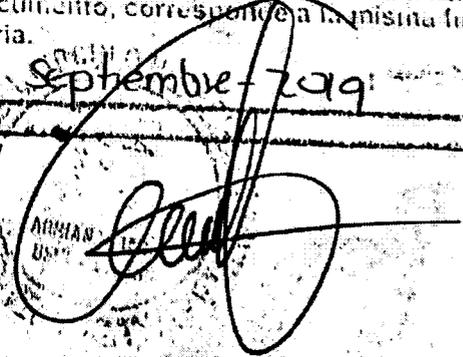
Emplazando a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del causante **FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH**.

Para constancia se firma en Sevilla Valle, el día (12) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

*Martha Lucía Torres Silva
C 29818734*

ADRIANA MARÍA ÚSUGA OSORIO
Como Notaria Segunda del Circulo Notarial de Sevilla - Valle doy fe de que la firma:
Martha Lucía Torres Silva
Identificado con:
29818734
que aparece en este documento, corresponde a la misma firma registrada en esta notaria.
Sevilla, 12 de Septiembre de 2019.

Martha Lucía Torres Silva



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE

EDICTO

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Sevilla Valle **EMPLAZA:**

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del causante **FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOURT** quien falleció el día 24 de Diciembre de 2017 en el municipio de Sevilla Valle, siendo Sevilla su último domicilio y asiento principal de sus negocios, Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 49 de fecha 11 de Septiembre de 2019, se ordena la publicación de este edicto en un periódico del Departamento del Valle y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy 11 de Septiembre de 2019.


DR. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO
NOTARIA SEGUNDA
SEVILLA VALLE

El presente edicto se publica hoy 26 - September 2019

ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA BELTRAN

"Somos responsables de la guarda de la fe pública y de la seguridad jurídica de los ciudadanos"
Notaria2sevilla@yahoo.com
Carrera 50 No. 51-16 Telefax 21988-64

Social
5 m:
d:
nto:
etal:
on:

iores.

Septiembre de 2019; se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en la radiofusora local que opere en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy a los doce (12) días de Septiembre de 2019 siendo las 8:00 A.M.. NANCY ARRANZA. NOTARIA PRIMERA. 690715-1-1

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL CAUCA. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE. EDICTO. La suscrita Notaría Segunda del Círculo de Sevilla Valle emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del causante GUEZ VARGAS quien falleció el día 10 de Diciembre de 1962 en el municipio de Sevilla Valle su último domicilio de sus negocios, Aceptado el trámite mediante Acta No. 46 de fecha 11 de Septiembre de 2019, se ordena la publicación de este edicto en un periódico del Departamento del Valle, y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 11 de Septiembre de 2019. DRA. ADRIANA OSORIO. NOTARIA SEGUNDA. Y FIRMA Y SELLO. El presente edicto se fija hoy 11 de Septiembre de 2019. DRA. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO. NOTARIA SEGUNDA. SEVILLA VALLE. El presente edicto se desfija hoy. ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA BELTRAN. "Somos responsables de la guarda de la fe pública y de la seguridad jurídica de los ciudadanos". Notaria2sevilla@yahoo.com. Carrera 50 No. 51-16 Telefax 21968-64. (HAY FIRMA Y SELLO) . 690780-2-1

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE. EDICTO. La suscrita Notaría Segunda del Círculo de Sevilla Valle emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del causante PEDRO OBÓN quien falleció el día 30 de Diciembre de 2007 en la ciudad de Bogotá D.C. y con su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Sevilla Valle su último domicilio, Aceptado el trámite mediante Acta No. 10 de fecha 10 de Septiembre de 2019, se ordena la publicación de este edicto en un periódico del Departamento del Valle, y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 11 de Septiembre de 2019. DRA. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO. NOTARIA SEGUNDA. SEVILLA VALLE. El presente edicto se desfija hoy. ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA BELTRAN. "Somos responsables de la guarda de la fe pública y de la seguridad jurídica de los ciudadanos". Notaria2sevilla@yahoo.com. Carrera 50 No. 51-16 Telefax 21968-64. (HAY FIRMA Y SELLO) . 690780-2-1

número 96-07, pbx 6917948. 5.-Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local; trece (13) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) Hora: 8:00 a.m.. ALBERTO GUZMÁN REINOSO . NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.. CONSTANCIA DE DESFUJACIÓN. SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019. A LAS 6:00 PM. 690752-1-1

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE. EDICTO. La suscrita Notaría Segunda del Círculo de Sevilla Valle emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del causante FABIAN ARTURO MARTINEZ BETANCOUTH quien falleció el día 24 de Diciembre de 2017 en el municipio de Sevilla Valle, siendo Sevilla su último domicilio y asiento principal de sus negocios, Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 49 de fecha 11 de Septiembre de 2019, se ordena la publicación de este edicto en un periódico del Departamento del Valle, y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 11 de Septiembre de 2019. DRA. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO. NOTARIA SEGUNDA. SEVILLA VALLE. El presente edicto se desfija hoy. ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA BELTRAN. "Somos responsables de la guarda de la fe pública y de la seguridad jurídica de los ciudadanos". Notaria2sevilla@yahoo.com. Carrera 50 No. 51-16 Telefax 21968-64. (HAY FIRMA Y SELLO) . 690780-2-1

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SEVILLA, VALLE. . La suscrita Notaría Segunda del Círculo de Sevilla Valle emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada de los causantes ALBA MARINA CIRO quien falleció el día 13 de Diciembre de 2007 en el municipio de Sevilla Valle y en el municipio de Sevilla Valle su último domicilio de sus negocios, Aceptado el trámite mediante Acta No. 10 de fecha 10 de Septiembre de 2019, se ordena la publicación de este edicto en un periódico del Departamento del Valle, y se difunda en la emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 11 de Septiembre de 2019. DRA. ADRIANA MARIA USUGA OSORIO. NOTARIA SEGUNDA. SEVILLA VALLE. El presente edicto se desfija hoy. ELABORÓ: STEPHANY ZAPATA BELTRAN. "Somos responsables de la guarda de la fe pública y de la seguridad jurídica de los ciudadanos". Notaria2sevilla@yahoo.com. Carrera 50 No. 51-16 Telefax 21968-64. (HAY FIRMA Y SELLO) . 690780-2-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.308.491**
BUITRAGO RINCON

APELLIDOS
JHONNATAN ALEXANDER

NOMBRES

Jhonatan Buitrago

FIRMA



INDICE DERECHO

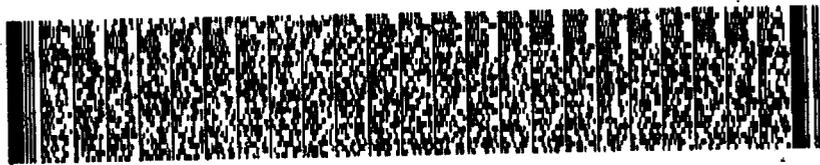
FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1992**
SEVILLA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAY-2010 SEVILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3109700-00249221-M-1113308491-20100810

0023361005A 1

34930584



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JHONNATAN ALEXANDER

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
BUITRAGO RINCON

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ

Jhonatan Alexander Buitrago Rincon

Max Alejandro Florez Rodriguez

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

LA GRAN COLOMBIA/ARM

28/02/2019

QUINDIO

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

1113308491

19/03/2019

324673